

Mno. Señor Obispo.

Punta Arenas Abril 12 de 1869.

Remito a V. Señoría la siguiente información
afin que se digna dispensar el impedimento en vista de las causas en ella referidas.
Por ahora no puedo remitir a V. Señoría la suelta
por motivo de que el solicitante no la tiene
pero se ha comprometido a dársela mas tarde. El
interesado es un hombre pobre que hace como
si no fuera que ha llegado a esta colonia, con
su casada, aqui se casó como casado, pero se
falta quien me dijese que no lo es, luego me
puso a trabajar el asunto i descubrió que es real-
dad era como se decía.

Puedo asegurar a V. Señoría Mno. que las
causas expuestas en la información son verda-
das i notorias. Su Señoría podrá decirme si cuanto
puedo pagar de multa, pues las circunstancias del
navio son muy malas, es cubano i no se mantiene
con otra cosa que con el trabajo diario que se le
proporciona. Por ahora esta sepáralos exponiendo
solo el resultado de la dispensa. De mi parte suplico
a V. Señoría en particular se digna dispensar los
parroquianos vivos en gracia de Dios.

En el capitulo de Disminuciones remitidas a V. Señoría
la relación de los matrimonios, bautismos i entierros
que han habido desde el tiempo que me viene cor-
rejo de esta administración.

Por esta razon tengo el honor de saludar
a su Señoria y respetos como siempre por
su amor a fin de la salud y S. D. S. U. D.

J. Antonio Vargas



Capellanía de Magallanes.

Punta Arenas Enero 13 de 1870.

Hmo. Señor.

Con la nota que tuve el honor de dirigirla a V. Señoría adjunto con una información en la que solicito la dispensa de un impedimento de afinidad en primer grado por consanguinidad con que se halla ligado con tal género con la mujer con quien pretendo casarme, la que creo habrá llegado ya a sus manos, le decía a V. Señoría que a fines de año i por este mes le remitiré la relación sucinta del movimiento de este territorio desde el tiempo que principie a administrarlo. Cumpliendo, pues, ahora con mi compromiso lo hago con el mayor placer, por lo que también por a su Señoría no le desagradará. Desde el tiempo que me heyo cargo de esta Capellanía que fue el 20 de Octubre del año 67, en los dos meses i medio que restaban de ese año administree el bautismo a 6 personas - Matrimonios 2, muertos 7.

En el año 68. en todo a 82. " " Matrimonios 26. " " 14.

En el de 69. en id a 58. " " " " 12. " " 27.
96 " " 48 " " 45.

De estos matrimonios, solo cuatro han pagado la multa de la fianza por la dispensa de proclamas, es verdad que he estado dispensando las proclamas a un confesor, a los sacristas i a un colono, pero esto ha sido in artículo matris para administrarle los sacramentos que en tales momentos debe recibirse todo católico.

Hmo. Señor, con gran sentimiento digo a V. Señoría que los arrendamientos en este punto son casi públicos i notorios, digo casi, porque son públicos bajo el velo aparente de casados porque viven como tales en una casa, i esto

es mas comun en los confinados i militares, i aun entre
los mismos colonos. De ^{mi} parte he hecho pagar toda lo posi-
ble para remediar a un mal tan grave, a lo que se ha he-
cho como espere por el numero de contraheridos que
he hecho desde mi llegada. El Directorne continuamente por
esta causa a la primera ocasion, seria hacerme odioso,
que hasta la fecha, gracias a Dios, quedamos en toda
una perfecta armonia i eso que salud de este punto
sisi tener el menor disgusto por ella; pues es un caballe-
ro que se ha sabido captar los corazones de sus subalte-
nos, por su prudencia, rectitud, sabiduria i bondad en guber-
nar, i, sobretodo, ser un catalu de todo corazon.

Hmo. Señor: aqui no se perciben con solo centavos de
sueldos, ni de oleos, ni carnicerías ni entiemros, asi es
que la Iglesia, para el fervor del culto i gastos ordina-
rios, no cuenta con fondo alguno, de consiguiente estos
gastos los costamos nosotros de nuestros pequeños sueldos
i que hasta el sacristan que nos ayuda un poco tenemos
que pagar. A esto se agrega el exorbitante precio de las
caras que aqui se compran importan el cuádruplo
de lo que podrian importar, no dice en Valparaiso,
aun en mismo Arica.

Concluyo esta Hmo. Señor, suplicandole de mi parte
cuando asi oviere, se digne despachar la informacion por
dicha, si es posible, favorablemente, tanto por el bien es-
piritual como corporal de los salubritantes.

Esta ocasion me da lugar para saludar supe-
riormente a su Señoria Hmo. i repetirme como sien-
pre por su mas obediente subdito, H. D. S. M. P.

Jn. Antonio Vargas

Capellania de
Magallanes.

2
Punta Arenas, setiembre 13 de 1872.

No desconoce V.S. el motivo por que D.^o Michael
del Corto salio de esta Colonia en el año pp.^o Mas
ahora, habiendo vuelto a llegar de Valparaiso sea
a la misma casa a juntarse con la misma
persona con quien ha vivido por mucho
tiempo en publica concubinato, y de quien fue
aprobada por esta Autoridad eclesiastica, me que
arrogante proceder tan poco delicado sea en
menoscabo a esta misma Autoridad, por lo
que, siendo V.S. el llamado por alta i suprema
disposicion a dar entero cumplimiento a lo que
las leyes determinan sobre ciertos delitos publi-
cos como lo es el de que me ocupa, me veo obli-
gado en cumplimiento de mi deber invocar
el auxilio de V.S. para que haga cumplir en
las personas de D. Juan de Dios Salgado i D.^o Mi-
cacha del Corto lo que disponen las leyes 2. i 3. tit. 26.
lib. 12. Nov. Rec. o lo que V.S. juzgare convenir mejor
en justicia.

Dios sea a V.S.

J. Juan Barcena

Al S. Gobernador del
Territorio —

Magallanes, abril 11 de 1872.

Almo. S. De. D. Fr. Juan^o de C.
Dignisimo Obispo de S. Carlos de
Arequé.

Almo. Sr.:

Juzgo de mi deber poner en conocimiento de U. S. Y. el feliz éxito que, Dios mediante, obtuve de mis feligreses en la santa Misión que di en esta Iglesia en los últimos días de Setiembre. La asistencia en asistir a las pláticas i sermones doctrinales que en ella se dieron i haberse confesado como cien personas mas que en las misiones del año pasado, con una prueba bastante elocuente de la eficacia que en si tiene la palabra divina aunque se viertan por labios tan indignos como los míos. Esto, Almo. Sr., me llena de orgullo en un lugar tan apartado como este!

Hago esta pequeña indicación a U. S. Y. por que como que, el primer pastor

de la Diócesis no deja de participar del mismo consuelo al saber que sus ovejas progresan en el camino del bien, especialmente en tiempos tan calamitosos para el cristianismo como los nuestros.

Estando este lugar tan apartado de la Curia, i siendo mis facultades tan reducidas, con respecto a impedimentos canónicos, desearia que S. S. me las ampliara si fuere posible, para los casos de mayor urgencia tanto en la celebracion de los matrimonios, como en revalidacion de los que en alguna vez pudiera encontrar nulos.

Lo verdad que esta distancia se acorta con la frecuente navegacion a Vapores, pero, eso no obstante, siempre hay dilacion de algunos meses en los cuales pueden sufrir perjuicio los interesados. Al presente hay un caso que confirma esta verdad: en el Vapor del 30 de Diciembre ultimo

remite un expediente matrimonial para que fuera dispensado a la mayor brevedad posible el impedimento de afinidad con que se encontraban ligados los contrayentes sin que hasta la fecha sepa el resultado de él, perjudicandon en gran manera las partes por el retardo, por lo que desearia obtener contestacion si el mencionado expediente ha vida ó no despachado.

Me valgo de la presente ocasion para manifestar a V. S. los ardientes deseos que mi corazon abriga para que Dios conserve por muchos años a V. S. la salud i la vida para el bien de la Iglesia i de esta parte del rebaño de Cristo encomendado a su sollicitud pastoral.

B. L. M. de V. S. su humilde
súbdito i Capellán
Fr. Francisco Cascarro

M. M^o Sr. Obispo de S. Carlos de Arica.

Magallanes, setiembre 14 de 1872.

Mi Señor.

Existe en esta colonia una viuda que hace año i medio que perdió su marido, la que pretende pasar a segundas nupcias, pero como no hay testigo alguno de vista sobre la muerte del marido por haber sucedido en el mar en un bote que se perdió de aquí con cinco hombres, sin que hasta la f^{ta} se supiera de su paradero, pues solo se encontró un rema de dicho bote i la Red (era bote pescador) i solo existen los testigos de la presentada muerte, no he querido darle por presentada, hasta consultar el caso con V. S. G. a fin de que se digna decirme, si en este caso puedo o no casar a dicha viuda faltando el testigo ocular que exige el derecho, por ser este un caso excepcional.

Espero que V. S. G. se dignará contestarme lo mas pronto posible por existir así las circunstancias.

Aprovechando esta ocasion me cabe